ACTA ACLARATORIA CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CO1.PCCNTR.1738719-2020 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG SAS

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **DAVID ALBERTO CORREA CASTILLO**, domiciliado (a) en la ciudad de Girardot Cundinamarca, identificado con la C.C. N° 11.223.341, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**. Regional Cundinamarca, con NIT N° 899.999.034-1, en calidad de Subdirector del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad, nombrado mediante Resolución N° 1717 del 2018, y de conformidad con las facultades conferidas en la Resolución N° 069 del 21 de enero de 2014, quien en adelante se denominará **EL SENA** y de otra parte **SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG SAS,** Identificada con Nit 901080134-9, Representada Legalmente por **RONALD JAIME NIETO SOTO**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 11.223.100 de Girardot – Cundinamarca, quien para efectos del presente contrato se denominara **CONTRATISTA,** de conformidad a lo previsto en el Articulo 1602 del Código Civil, aplicable en este caso en virtud del principio de universalidad jurídica en sede contractual, hemos convenido de mutuo acuerdo suscribir la presente acta aclaratoria para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día Seis (06) de Agosto 2020, las partes suscribieron el contrato de compraventa N° CO1.PCCNTR.1738719 cuyo objeto contractual es "**CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL LABORATORIO DE REDES DEL CENTRO DE LA TECNOLOGÍA DEL DISEÑO Y PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL DE GIRARDOT" 2)** Que revisadas las partes que aparecen en el contrato, aparece como uno de los extremos contractuales la Coordinadora Administrativa María Mercedes Sarmiento Morales, cuando el usuario aprobador por parte de la entidad estatal es DAVID ALBERTO CORREA CASTILLO, quien funge como ordenador del gasto **3)** Que revisada la plataforma del SECOP II se observa que se cumplieron con los flujos establecidos por la entidad, esto es flujo 1 corresponde a la coordinadora administrativa y flujo 2 aprobación por parte del suscrito ordenador del gasto, denotándose la existencia de una eventual falla en el sistema del SECOP II, **4)** en este orden de ideas es palpable que la función administrativa debe continuar, consecuentemente las partes proceden aclarar el contrato de compraventa N° CO1.PCCNTR.1738719 de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Las partes de común acuerdo consienten en ratificar todas y cada una de las partes contenidas en el contrato de compraventa N° CO1.PCCNTR.1738719 **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato de compraventa N° CO1.PCCNTR.1738719 permanecerán indemnes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente aclaración se entiende perfeccionada, con la suscripción de las partes.

LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES ELECTRONICA LA CUAL ES DETERMINABLE EN EL MOMENTO DE LA PUBLICACION POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II, ESTO EN VIRTUD A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS EN LA CIRCULAR 1-0010 DEL 17 DE ENERO DE 2020 EMANADA POR PARTE DEL DIRECTOR JURIDICO DEL SENA EN DOCUMENTO DENOMINADO LINEAMIENTO SECOP II